Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO
-----°°°-----

SAN JUAN, - 9 ABR 2018

VISTO

El expediente 01-2469-D-2017, del registro de esta Universidad, mediante el cual la Dirección General de Centro de Cómputos, eleva los modelos de Compromisos de Confidencialidad para ser aplicados en el ámbito de la UNSJ; y

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gabinete de Gobierno por DA N° 669/2004, estableció la obligatoriedad para los organismos del Sector Público Nacional (comprendidos en los incisos a) y c) del articulo 8° de la Ley N" 24.156 y sus modificatorias) , de dictar la política de Seguridad de la Información, teniendo en cuenta la Política de Seguridad Modelo aprobado por la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información por Disposición 3/2014 y su modificatoria 1/2015.

Que en concordancia con ésta, la Sindicatura General de la Nación por Resolución 48/05 aprobó las Normas de Control Interno para Tecnología de la Información para el Sector Público Nacional.

Que la información forma parte de los recursos esenciales de toda institución, por lo que debe ser protegida, garantizando la continuidad de los sistemas de información, minimizando todo riesgo en el uso inadecuado de la misma, a fin de lograr una gestión universitaria exitosa en el marco de su plan estratégico institucional.

Que la seguridad de la información se logra implementando un adecuado conjunto de controles; incluyendo políticas, procedimientos y reglamentos de usos de la información, software, hardware, que garanticen su confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad entre otras.

Que en ese sentido el Rector por Resolución 4024/16, dispuso constituir la "Comisión de Seguridad de la Información de la UNSJ", y encomendarle la elaboración de la propuesta de la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Universidad.

Que la política de seguridad de la información debe formar parte de la cultura organizacional de la Universidad, con el compromiso de todos los integrantes de la comunidad universitaria para su consolidación y cumplimiento.

Que en ese sentido resulta conveniente y necesario establecer el Reglamento de Compromiso de Confidencialidad de la Información, que debería implementar la Universidad para resguardar y preservar aquella información de carácter no pública que tienen accesos los usuarios internos y externos por el desarrollo propio de las funciones que realizan en esta Casa de Altos Estudios, o que se les ha proporcionado para un fin específico.

(Corresponde ORDENANZA N° 0 - 17)

Que en razón de ello, la Directora General de Centro de Cómputos como miembro de la "Comisión de Seguridad de la Información de la UNSJ, propone Modelos de Compromisos de Confidencialidad, que deben suscribir los usuarios citados precedentemente, y la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen N° 523/17, que obra a folio 5 de las actuaciones, informa que los modelos de compromiso se ajustan a las disposiciones legales vigentes.

Que la Dirección General de Organización y Control ha colaborado con la elaboración del presente reglamento.

Que la Secretaria Administrativo Financiera, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de sus atribuciones
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
ORDENA:

ARTICULO 1°.-Aprobar el "Reglamento de Confidencialidad de la Información de la UNSJ", que obra como Anexo de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar los Formularios, "Compromiso de Confidencialidad de la Información-Interno" y "Compromiso de Confidencialidad de la Información-Externo" que se adjuntan como Anexo I y II, respectivamente, los que estarán disponibles en la opción Guia de Trámites del menú Administración de la página web de la UNSJ.

ARTICULO 3°.- La Secretaría Administrativa Financiera de la Universidad, a través de las unidades técnicas competentes, deberá arbitrar las medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

ORDENANZA N° 1 - 1

U.N.S.J.
JMC

C.P.N. PABLO JAVIER PADIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Dr. ING OSCAR H. NASISI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO
-----°°°-----

ANEXO

Reglamento de Confidencialidad de la Información de la UNSJ

CONCEPTOS:

Artículo 1º La Información Confidencial: Comprende, de manera colectiva, toda la información que no sea pública y de la que el empleado tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud del desarrollo de sus funciones. Se incluye dentro de la misma la relacionada con el funcionamiento de la Universidad, de su gestión académica, de investigación, de extensión, de transferencia tecnológica, como así también la referida a su infraestructura, hardware, softwares, datos, usuarios, claves de acceso a sistemas y toda otra información técnica, jurídica, administrativa, contable, financiera y estratégica de esta casa de altos estudios.

Artículo2º: Información No Confidencial, se entiende a toda aquella que es de dominio público, aparezca en una fuente de divulgación de fácil acceso, que está libre de toda exclusividad en su utilización, que la Universidad haya difundido a través de diferentes medios de comunicación.

ALCANCE

Artículo 3º: Este reglamento será de aplicación a todos los empleados de la Universidad, cualquiera sea el cargo de revista y el periodo de la designación (docentes, no docentes, autoridades superiores), que tienen acceso a los sistemas de información mediante usuario y contraseña o aquellos que acceden a información confidencial, generada por los mismos, sea por el desarrollo propio de sus funciones, por estar habilitado para consultas, por funciones de control, o porque circunstancialmente tienen acceso a esta información por celebración de un contrato, convenio, acta o proyecto con la UNSJ.

APLICACIÓN:

Artículo 4º: El personal que tenga acceso a la información confidencial de la UNSJ, deberá suscribir el "**Compromiso de Confidencialidad de la Información- Interno**", que será archivado en el legajo personal, a través del Servicio de Personal de cada jurisdicción. En tanto aquellas personas que no tienen un vinculo laboral en relación de

(ANEXO RESOLUCION N° 1 .)

dependencia con la Universidad, y tienen acceso a información confidencial, deberán firmar el "**Compromiso de Confidencialidad de la Información- Externo**" que será adjuntado al contrato, convenio, acuerdo o proyecto que lo habilita a solicitar el acceso a la referida información, remitiéndose el original del mismo a la Dirección General de Asuntos Legales, para su archivo y custodia.

OBLIGACIONES:

Artículo 5º. Las personas que deban suscribir el "**Compromiso de Confidencialidad**" conforme lo establecido en los artículos 3º y 4º del presente reglamento están obligados a:

a) Mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca o reciba por cualquier medio de la UNSJ, o intercambie en ocasión de la relación laboral o contrato que lo habilite a ser usuario de la misma.

b) No revelar, divulgar, facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona humana o jurídica, sea ésta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones.

c) Usar la Información Confidencial que se le entregue o que produzca solamente a los efectos del desarrollo de sus funciones o para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.

d) Implementar mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la información.

e) Mantener la confidencialidad y reserva de la información, por un periodo de hasta cinco (5) años, después del cese de la relación laboral y de diez (10) años cuando el vínculo fuere contractual.

PENALIDADES:

Artículo 6º: Las personas alcanzadas por el presente reglamento, que no dieren cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 5º, serán responsables por los daños y perjuicios, que por dolo o negligencia, pudieren ocasionar a la Universidad por la difusión de datos o información confidencial o reservada.

1.

A las mismas se les deberá aplicar el régimen disciplinario previsto en el Decreto 366/2006-PEN, Decreto 1246/2015 – PEN, Estatuto Universitario y demás normativas vigentes, que comprenda al empleado o tercero que tenga acceso a la información confidencial según la función que desempeña en la UNSJ, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que deba impulsar la Universidad por los daños y perjuicios que le hubieren ocasionado

(ANEXO RESOLUCION N° 1 .)

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD – INTERNO

Universidad Nacional de San Juan

Compromiso de confidencialidad - INTERNO

En la ciudad de San Juan, a ..... días de ..... del año ....., el/la Sr/a ....., DNI Nº ..... con domicilio en ....., en su carácter de empleado de la Universidad Nacional de San Juan, en adelante EMPLEADO, con funciones ..... en ..... declara conocer que los datos e información a los que tendrá acceso con motivo del desarrollo de sus funciones, se encuentran amparados por la siguiente legislación: Ley de Habeas Data Nº 25.326, Ley de Confidencialidad Nº 24.766, Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública Nº 25.188, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164, Reglamento de Confidencialidad de la Información de la UNSJ, aprobado por Ordenanza Nº ..... y el Codigo Penal de la República Argentina.

Sin perjuicio de las obligaciones de secreto y reserva previstas en la normativa indicada precedentemente EL EMPLEADO, mediante la suscripción del presente, se compromete en forma irrevocable ante la Universidad a dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El EMPLEADO se obliga a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma, a ninguna persona humana o jurídica, pública o privada, la Información Confidencial comprendida en el artículo 1º del Anexo del "Reglamento de Confidencialidad de la Información de la UNSJ", como así también a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, su participación en proyectos de investigación, desarrollo de software, sistemas de información aun cuando estos se encuentren en etapa experimental o de desarrollo.

SEGUNDA: El EMPLEADO se compromete a guardar máxima reserva y secreto sobre el usuario y contraseña de acceso a los sistemas, que le fueren concedidos para el desempeño de sus funciones, debiendo utilizarlos solamente para el fin específico asignado.

TERCERA: El EMPLEADO asume la obligación de reserva y confidencialidad, acordada por el presente compromiso, durante todo el período que mantenga la relación laboral con la Universidad y por un plazo adicional de 5 años, contados a partir de la extinción del vínculo con esta institución universitaria.

CUARTA: La violación o incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo del EMPLEADO, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, generará responsabilidad administrativa y facultará a la Universidad para aplicar al EMPLEADO las sanciones que le correspondan, conforme el régimen disciplinario que le comprenda, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que deba impulsar la Universidad por los daños y perjuicios que por dolo o negligencia le hubiere ocasionado.

Firma y aclaración del EMPLEADO

ANEXO ORDENANZA N° 1 •)

ANEXO II

Universidad Nacional de San Juan

Compromiso de confidencialidad - EXTERNO

En la ciudad de San Juan, a ..... días de ..... del año ..... el/la Sr/a ....., DNI Nº ..... con domicilio en ....., en calidad de ..... en representación de ..... (empresa, organismo o institución) para prestar servicios ....., en ..... (dependencia de la UNSJ), en adelante USUARIO EXTERNO, declara conocer que, los datos e información a los que tendrá acceso con motivo de la prestación de servicios contratados, se encuentran amparados por la siguiente legislación : Ley de Habeas Data Nº 25.326, Ley de Confidencialidad N.º 24766, Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública Nº 25.188, Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25164, Reglamento de Confidencialidad de la Información de la UNSJ, aprobado por Ordenanza Nº..... y el Código Penal de la República Argentina.

Sin perjuicio de las obligaciones de secreto y reserva previstas en la normativa indicada precedentemente el USUARIO EXTERNO, mediante la suscripción del presente, se compromete en forma irrevocable ante la Universidad a dar cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El USUARIO EXTERNO se obliga a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma, a ninguna persona humana o jurídica, pública o privada, la Información Confidencial comprendida en el artículo 1º del Anexo del "Reglamento de Confidencialidad de la Información de la UNSJ", como así también a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, su participación en proyectos de investigación, desarrollo de software, sistemas de información aun cuando estos se encuentren en etapa experimental o de desarrollo.

SEGUNDA: El USUARIO EXTERNO se compromete a guardar máxima reserva y secreto sobre el usuario y contraseña de acceso a los sistemas, que le fueren concedidos para el desempeño de sus funciones, debiendo utilizarlos solamente para el fin específico asignado.

TERCERA: El USUARIO EXTERNO asume la obligación de reserva y confidencialidad, acordada por el presente compromiso, durante todo el período que mantenga la relación contractual con la Universidad y por un plazo adicional de 10 años, contados a partir de la extinción del vínculo con la institución universitaria.

CUARTA: La violación o incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo del USUARIO EXTERNO, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, facultará a la Universidad a rescindir el vínculo contractual sin perjuicio de las acciones penales o civiles que deba impulsar la Universidad por los daños y perjuicios que por dolo o negligencia le hubieren ocasionado.

Firma y aclaración del USUARIO EXTERNO

ANEXO ORDENANZA N° 1 - 21